



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2009-MPL.

Lambayeque, 03 Diciembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno, promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole a su Concejo Municipal, Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a Ley.

Que, el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles, en uso Pleno de sus atribuciones, ha observado la Ordenanza Municipal N°.073/2009-MPL, del 03 de Diciembre del año 2009, en la parte que dispone la normativa y votación, que la precitada ha consignado por error la fecha de la Sesión Ordinaria de Concejo N°.021-2009, 31 de noviembre del 2009, siendo que este acto de Concejo Municipal, se oficializó con fecha 31 de Octubre del 2009, en consecuencia debe modificarse en los términos reales.

Que, mediante solicitud del 31 de Julio del año 2009, el Sr. PEDRO DE LA CRUZ ODAR, con DNI N°17533779 solicita EXONERACION DEL PAGO DE HABILITACION URBANA PROGRESIVA DE BIEN SOCIAL – CASERIO "YENCALA BOGGIANO", considerando que dicho caserío no cuenta con servicios básicos, su población es de escasos recursos económicos y que el caserío está reconocido; y es el más cercano a la Provincia de Lambayeque, fundamentos principales para solicitar se exceptúe del pago de derecho de Aprobación del Proyecto; pedido de derecho que por su finalidad e importancia social resulta necesario que el Cuerpo Colegiado Emisor, le otorgue la atención pertinente.

Que, el Expediente cuenta con: el INFORME N°.269/2009-GIU-ACU-MPL-IVIACARMF, de identificación, ubicación y estado del área de terreno materia reconocimiento urbano, PROVEIDO N°.292-2009/GIU-ACU-MPL-IVIACARMF, anexa liquidación por el monto a exonerarse, complementado con el INFORME LEGAL N°.0606/2009-MPL-GAJ, del 31 de Agosto del presente año, y argumentos jurídicos, inciso 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, y el Artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°.156-2004-EF, referente a la Supresión de Tasas y Contribuciones, la Municipalidad no tiene ninguna limitación legal, en consecuencia aprueba su elevación al Pleno Colegiado para su determinación.

POR CUANTO:

Conforme a la normatividad e Informes Técnicos Acotados, estando al Informe Legal N°.0606/2009-MPL-GAJ, del 13 Agosto del 2009, Arts. I, II del Título Preliminar 9°, numeral 9, 11°, 39°, 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972; el Concejo Municipal de Lambayeque en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del 02 de Diciembre del 2009, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores: Lucio Aquino Zeña, Odila Elizabeth Delgado Flores, José Antonio Eneque Soraluz, Antonio Miguel Riojas Ortega, Víctor Rafael Paiva Lienque, Walter Herminio Fuentes Arana, José Ricardo Yesquen Eneque, José del Carmen Vidaurre, Sandoval, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas; y con la designación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Regidora María del Carmen Saldaña Herrera, y contando con la ausencia del José Jaime Urbina Urbina, con dispensa del trámite de lectura y por MAYORIA, aprobó la siguiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E INMEDIATA

Jorge Luis Saavedra Limber
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Excelsa, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2009-MPL

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, en parte la Ordenanza Municipal N°.028/2009-MPL del 02 Noviembre del año 2009, en los términos de rectificar la fecha que se constituyo la Celebración de la Sesión Ordinaria N°.021/2009-MPL, correctamente 31 de octubre 2009, dejando con efectos legales pertinentes todo lo demás que contiene el Acuerdo, materia de la modificatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR, por los considerandos expuestos el pago a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por concepto de **HABILITACION URBANA PROGRESIVA DE BIEN SOCIAL DEL CASERIO "YENCALA BOGGIANO"** – Lambayeque, conforme a los Informes Técnicos y Legales contenidos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, adopten las acciones Administrativas necesarias para la ejecución de la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía (02)
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Ger. Adm. Y Finanzas
Ger. Adm. Tributaria
Ger. Inf. Urbanismo
Interesados
Ger. Planeamiento y Presupuesto
Ger. Asesoría Jurídica
Sub. Ger. Control Urb. Y Acond. Territorial
AA.HH. Saneamiento y Titulación
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo.
PALRP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llamben
SECRETARIO GENERAL